ALCALDÍA DE
GIRARDOTA

OTROSÍ NÚMERO 03

RELACIÓN CONTRACTUAL

CONTRATO:	**OP001-2024**
VALOR DEL CONTRATO:	TRECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ML (COP $350.000.000)
PARTES:	MUNICIPIO DE GIRARDOTA (ANT)- **CONTRATANTE** EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDA SAN ANDRÉS, IDENTIFICADO CON EL NIT NO. 811022551-3, REPRESENTADA LEGALMENTE POR MÓNICA MARCELA FORONDA MESA, IDENTIFICADA CON CC NO. 39.358.854. **CONTRATISTA**
PLAZO:	DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DÍAS.
OBJETO DEL CONTRATO:	"FORTALECIMIENTO DEL GOBIERNO PROPIO, LA IDENTIDAD ÉTNICA Y CULTURAL, EL EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA Y LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA, A TRAVÉS DEL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS PORTACHUELO, LIMONAR Y HOLANDA, EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA 156 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2022, DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA"
FECHA DE INICIO:	31 DE OCTUBRE DE 2024.
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 DE DICIEMBRE DE 2024.

OTROSI No.1

NUMERO DEL OTRO SI	001
FECHA SOLICITUD DEL OTRO SI	20 DE DICIEMBRE DE 2024
VALOR ADICIONADO SOLICITADO	N/A
COMPROMISO PRESUPUESTAL	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO SUMANDO EL VALOR INICIAL Y EL ADICIONADO	N/A
PLAZO DE EJECUCIÓN PRORROGADO SOLICITADO	UN (1) MES

PLAZO TOTAL DEL CONTRATO SUMANDO EL PLAZO INICIALMENTE PACTADO Y EL PRORROGADO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA Y LLENO DE LOS DEMÁS REQUISITOS LEGALES CORRESPONDIENTES, HASTA EL 31 DE ENERO DE 2025.
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE ENERO DE 2025.

OTROSI No.2

NUMERO DEL OTRO SI	002
FECHA SOLICITUD DEL OTRO SI	24 DE ENERO DE 2025.
VALOR ADICIONADO SOLICITADO	NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS (COP $99.995.617) M/L.
COMPROMISO PRESUPUESTAL	COMPROMISO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP 087 DEL 15/01/2025, REGISTRO PRESUPUESTAL 067 DEL 24/01/2024.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO SUMANDO EL VALOR INICIAL Y EL ADICIONADO	CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISITE PESOS M/L (COP $449.995.617).
PLAZO DE EJECUCIÓN PRORROGADO SOLICITADO	UN (1) MES
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO SUMANDO EL PLAZO INICIALMENTE PACTADO Y EL PRORROGADO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA Y LLENO DE LOS DEMÁS REQUISITOS LEGALES CORRESPONDIENTES, HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2025.
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	28 DE FEBRERO DE 2025.

OTROSI No.3

NUMERO DEL OTRO SI	003
FECHA SOLICITUD DEL OTRO SI	28 DE FEBRERO DE 2025.
VALOR ADICIONADO SOLICITADO	CINCUENTA MILLONES DE PESOS (COP $50.000.000)
COMPROMISO PRESUPUESTAL	REGISTRO PRESUPUESTAL No. 420 DEL 28/02/2025 Y COMPROMISO PRESUPUESTAL 445 28/02/2025.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO SUMANDO EL VALOR INICIAL Y EL ADICIONADO	CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS ($499.995.617)
PLAZO DE EJECUCIÓN PRORROGADO SOLICITADO	UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO SUMANDO EL PLAZO INICIALMENTE PACTADO Y EL PRORROGADO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA Y LLENO DE LOS DEMÁS REQUISITOS LEGALES CORRESPONDIENTES, HASTA EL 15 DE ABRIL DE 2025.
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	15 DE ABRIL DE 2025.

ALCALDÍA DE
GIRARDOTA

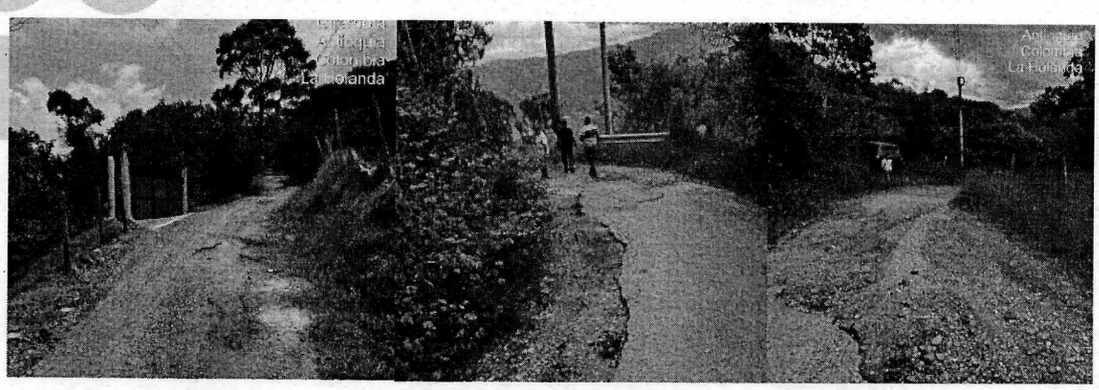
Entre los suscritos a saber: **KEVIN RENE BERNAL MORALES,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número Nro. **1.143.232.334 de Girardota (Ant),** quien actúa en este acto como Representante Legal del Municipio de Girardota, en su calidad de Alcalde, debidamente facultado según acta de posesión del 29 de diciembre de 2023, la cual tuvo vigencia a partir del 1 de enero de 2024; realizada ante el Doctor, **JUAN FRANCISCO ALVAREZ CARDONA,** Juez Segundo Penal Municipal con funciones mixtas de Girardota - Antioquia, quien para los efectos de este otro sí se denominará EL MUNICIPIO identificado con el NIT: 890.980.807-1 y por la otra, **EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDA SAN ANDRÉS, IDENTIFICADO CON EL NIT NO. 811022551-3, REPRESENTADA LEGALMENTE POR MÓNICA MARCELA FORONDA MESA, IDENTIFICADA CON CC NO. 39.358.854,** quien en adelante se denominará la CONTRATISTA, han decidido realizar el otrosí número 03 al CONTRATO DIRECTO NO. OP001, previo la siguiente:

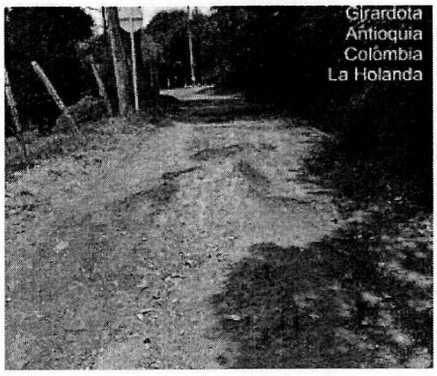
CONSIDERACIÓN

En virtud del ARTÍCULO 353 de la ley 2294 de 2023, modifico el literal l) y adiciono el literal o) del numeral 4 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, el cual versa sobre las modalidades de selección, el artículo, amplió el rango de la contratación directa permitido, integrando algunas variables a tener en cuenta para la escogencia de la modalidad de selección, otorgando de este modo posibilidades de tomar acciones inmediatas sin mediar tramites largos en determinados asuntos, entre ellos la modificación permitió que: (...) l) Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas. Es de este modo que es viable continuar con la ejecución del contrato inicial enmarcado en un apoyo constante y relacionado con el fortalecimiento del gobierno propio inicial, en el marco de dichos objetos se contempla según la misma norma la ejecución de obras públicas que impliquen actividades de mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura social y de transporte, así como suministrar bienes y/o servicios para los que se acredite idoneidad, la cual deberá ser valorada teniendo en cuenta un enfoque diferencial, el cual se considera se ha tenido en cuenta para la ejecución del presente proceso contractual, en aras de seguir haciendo uso de las herramientas contractuales permitidas para que la administración municipal pueda fortalecer las diferentes asociaciones/autoridades o en el presente caso consejo comunitario, entre las establecidas en el municipio de Girardota.

Teniendo en cuenta lo anterior, Se requiere prorrogar el plazo inicialmente pactado por UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS, más teniendo en cuenta lo siguiente:

- Las intervenciones de mitigación en los corredores de las veredas Portachuelo y la Holanda se han llevado a cabo de manera satisfactoria hasta el momento. Sin embargo, debido al alto deterioro del mismo, el valor presupuestal inicial no fue suficiente para abarcar la totalidad de los puntos críticos que son focos de accidentalidad y que representan un peligro latente para todos los actores viales que transitan estas vías. Por este motivo y atendiendo la solicitud de la comunidad se decidió complementar financieramente el proyecto con presupuesto de la vigencia 2025 y así disminuir el riesgo de accidentalidad.





Se requiere adicionar el presupuesto inicialmente pactado por un total de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000), teniendo en cuenta lo siguiente:

- Con la adición presupuestal y prórroga solicitada se espera ejecutar las siguientes cantidades de obra, y los demás costos asociados al desarrollo de las actividades:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL
1.1	EXCAVACIÓN de material heterogéneo DE 0-2 m., bajo cualquier grado de humedad. Incluye: roca descompuesta, bolas de roca de volumen inferior a 0.35 m³., el cargue, transporte interno y externo, botada de material proveniente de las excavaciones en los sitios donde lo indique la supervisión y su medida será en el sitio. No incluye entibado.	m3	44	$ 58.000	$ 2.552.000
1.2	Suministro, transporte y colocación de base granular Tipo INVIAS 2013, compactada al 95% por medio mecánico, según normas para la construcción de pavimentos del INVIAS. La medida será en sitio ya compactada.	m3	44	$ 180.000	$ 7.920.000
1.3	Suministro, transporte, colocación y compactación de mezcla asfáltica tipo MDC-19 para parcheos. La instalación es manual y compactación con vibro compactador. El ítem incluye corte y demolición del pavimento existente; limpieza, preparación, compactación e imprimación de la superficie para el parcheo.	m3	17,27	$ 1.600.015	$ 27.629.675
Costo Directo de la Obra					$ 38.101.675
Retenciones e impuestos					$ 5.448.539
Costo de Profesionales					$ 3.878.036
Fortalecimiento del Gobierno Propio					$ 2.571.750
TOTAL					$ 50.000.000

Al respecto el Consejo de Estado ha señalado lo siguiente en relación a la prórroga en Sentencia del 24 de agosto de 2005, proferida por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso .... administrativo del Consejo de Estado. Radicado No. 11001-03-28-000-2003-00041-01 (3 t 71)

"(.. .) Por regla general, el vencimiento del plazo estipulado es una de las causas de terminación del contrato. Sin embargo, en cuanto no está prohibido, el plazo estipulado en el contrato se puede ampliar o prorrogar mediante acuerdo de las partes. No existe prohibición legal para la prórroga del plazo de los contratos estatales; por el contrario, con fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se puede concluir que está permitida, pues esa norma establece la regla general de la libertad en las estipulaciones. De modo que de esa disposición (sic) se puede concluir que en los contratos estatales es posible la prórroga si la respectiva entidad considera que mediante esa figura se cumplen los fines estatales, conforme a lo indicado en los artículos 3° a 5° de la misma ley, y si las partes la consideran conveniente y necesaria y no resulta contraria a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de la misma ley y a los de la buena administración. La prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes. En relación con los contratos estatales la jurisprudencia y la doctrina han coincidido en la posibilidad de su prórroga, aunque también en la exigencia de que se pacte antes del vencimiento del plazo inicialmente establecido en el contrato (...)

Por los argumentos anteriormente descritos se avala desde la Administración Municipal la solicitud de adicionar el contrato en **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/L** y **prorrogar el plazo inicialmente pactado en UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS** más.

El presente Otrosí, se regirá por las siguientes Cláusulas:

ALCALDÍA DE
GIRARDOTA

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula **OCTAVA**, *PLAZO*. Del Contrato Directo OP001 de 2024, Prorrogándolo en UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS más, quedando dicho contrato con un PLAZO total de ejecución CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA Y LLENO DE LOS DEMÁS REQUISITOS LEGALES CORRESPONDIENTES, HASTA EL 15 DE ABRIL DE 2025.

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar la cláusula **QUINTA**, *VALOR*. Del Contrato Directo OP001 de 2024, adicionándolo **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/L** más, quedando dicho contrato con un valor CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS ($499.995.617), el valor adicionado se encuentra contenido en el Registro Presupuestal del Compromiso N°420 con fecha del 28 de febrero de 2025 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°445 con fecha del 28 de febrero de 2025.

CLAUSULA TERCERA: De conformidad a la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA del contrato, correspondiente a GARANTÍA, el CONTRATISTA atendiendo al decreto 1082 de 2015: Restablecimiento o ampliación de la garantía, está en la obligación legal, de ampliar el plazo y el valor inicial de la garantía en razón al presente OTROSI con la nueva fecha de terminación pactada.

CLAUSULA TERCERA: Las demás cláusulas del contrato inicial quedarán vigentes, sin modificación alguna.

KEVIN RENÉ BERNAL MORALES
Alcalde

Proyectó: Shirley Yuliana Gómez Martínez		Revisó: Robeiro Antonio Sánchez Nanclares	Aprobó: Santiago Vásquez Echeverri
Cargo	Abogada Contratista	Jefe de Oficina Jurídica	Supervisor Delegado Del Contrato
Firma	Shirley Y. Gomez		
"Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley."			

OTROSÍ NÚMERO 03 DEL CONTRATO DIRECTO NO. OP001 DE 2024